

Código de Conducta de Marketing Digital del Sello de Marketing Jurídico Responsable

Este Código regula la concesión del Sello de Marketing Jurídico Responsable. Se limita de forma deliberada al ámbito de la presencia y la publicidad digital: sitio web, cookies, perfiles digitales y campañas activas. No evalúa el trato interno al cliente ni cuestiones contractuales, por tratarse de aspectos que EVOLEX no puede verificar de forma directa.

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto convertir los principios de cumplimiento legal y publicidad digital responsable en criterios evaluables, aplicables de forma homogénea a la presencia digital de despachos de abogados, asesorías, gestorías, auditorías y notarías.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Código aplica exclusivamente a los activos digitales públicamente accesibles del solicitante: sitio web, fichas de Google y otros directorios, perfiles en redes sociales y campañas de publicidad digital activas en el momento de la evaluación. Quedan fuera de su alcance la relación contractual, los honorarios y el trato directo al cliente, por no ser verificables por EVOLEX sin acceso a información interna del solicitante.

Artículo 3. Principio de evidencia

Ningún criterio se considera cumplido por simple declaración del solicitante. Cada criterio se verifica mediante inspección directa y pública del activo digital correspondiente: el propio sitio web, la ficha de Google, el perfil social o el anuncio activo. La ausencia de evidencia observable se interpreta como incumplimiento del criterio correspondiente.

Artículo 4. Bloque I. Cumplimiento legal del sitio web

- 4.1** El sitio web cuenta con aviso legal visible y accesible, con identificación completa del titular: denominación, NIF, colegio profesional y número de colegiado cuando proceda, domicilio y datos de contacto.
- 4.2** El sitio web cuenta con política de privacidad accesible, con información clara sobre el tratamiento de datos recogidos en formularios de contacto.
- 4.3** Cuando el sitio permite contratación, reserva de cita o pago online, existen condiciones legales o términos de uso accesibles desde la propia página.

Artículo 5. Bloque II. Gestión de cookies

- 5.1 El sitio web muestra un banner de consentimiento antes de instalar cookies no esenciales.
- 5.2 El banner permite rechazar las cookies no esenciales con la misma facilidad con que permite aceptarlas.
- 5.3 Existe un panel de configuración accesible en todo momento para modificar el consentimiento ya otorgado.

Artículo 6. Bloque III. Publicidad digital responsable

- 6.1 La publicidad pagada del solicitante, en buscadores o en redes sociales, no atribuye resultados garantizados a ningún servicio jurídico o profesional.
- 6.2 No se publican comparativas desleales con despachos o profesionales identificables que puedan inducir a error.
- 6.3 Los testimonios o reseñas destacados en publicidad activa cuentan con consentimiento expreso y verificable de su autor.
- 6.4 El contenido patrocinado o la colaboración publicitaria se identifica como tal de forma visible.

Artículo 7. Bloque IV. Ficha de Google y perfiles digitales

- 7.1 La información de contacto, horario y especialidades publicada en la ficha de Google y en los perfiles sociales activos coincide con la realidad y se mantiene actualizada.
- 7.2 No se detectan reseñas falsas, propias o incentivadas, en los perfiles digitales del solicitante.
- 7.3 Las reseñas negativas reciben respuesta pública por parte del solicitante.

Artículo 8. Bloque V. Veracidad de contenidos publicados

- 8.1 Los contenidos publicados en web, blog o redes (artículos, fichas de servicio, datos o estadísticas propias) no atribuyen a terceros información que no puede verificarse en la fuente citada.
- 8.2 El solicitante no realiza afirmaciones públicas sobre su posición en resultados de búsqueda que no puedan comprobarse en el momento de la afirmación.

Artículo 9. Causas de exclusión automática

La acreditación de cualquiera de las siguientes circunstancias impide la concesión del Sello, con independencia del cumplimiento del resto de criterios. Estas causas no son matizables ni compensables por el resultado obtenido en los demás bloques.

- 9.1** Ausencia de aviso legal o de política de privacidad en el sitio web.
- 9.2** Banner de cookies inexistente, o que no permite rechazar con la misma facilidad con que permite aceptar.
- 9.3** Publicidad activa con resultados garantizados.
- 9.4** Reseñas falsas detectadas en los perfiles digitales del solicitante.
- 9.5** Sanción firme por publicidad engañosa en los últimos tres años.

Artículo 10. Revisión y vigencia del Código

Este Código se identifica con un número de versión y una fecha de publicación. Cada revisión incorpora los criterios que la práctica del sector demuestra necesarios y retira aquellos que pierden vigencia.

El Sello concedido bajo una versión anterior del Código queda sujeto a revalidación con la entrada en vigor de cada nueva versión. La revalidación sigue el mismo principio de evidencia recogido en el artículo 3: el cumplimiento se acredita de nuevo, no se presume por concesiones previas.